

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO N° 01 / 2018**

**ENMIENDA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS ENTRE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA Y LA FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN".**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los        días del mes de        de 2018, entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA, con domicilio en la calle Pedro Zanni N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente representada en este acto por el Brigadier General "VGM" Enrique Víctor AMREIN D.N.I. N° 12.884.628, en su carácter de Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, en adelante "**FAA**", por una parte; y por la otra la Empresa FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A., con domicilio en Avenida Fuerza Aérea Argentina N° 5500 de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, debidamente representada en este acto por el Sr. Antonio José BELTRAMONE, D.N.I. N° 22.220.555, en su carácter de Presidente del Directorio, en adelante "**FAdeA S.A.**"; ambas denominadas "**PARTES**", convienen en celebrar la presente Enmienda al Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Aeronáuticos, en adelante "Contrato".

Asimismo, la enmienda suscripta por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL quedará sujeta en cuanto a su validez a la posterior aprobación del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, quien por otra parte podrá delegar en cabeza de las partes la posibilidad de suscribir Actas Acuerdos para la Distribución de Recursos por Programa (Anexo 2).

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 25 de abril de 2017 la **FAA** y **FAdeA** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Aeronáuticos para la Fuerza Aérea Argentina, con vigencia Período 2017 – Diciembre 2018.

Que dicho Contrato y sus SEIS (6) Anexos fueron aprobados con fecha 09 de agosto de 2017 por Decisión Administrativa N° 604 / 2017 del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que teniendo en cuenta la duración de los ciclos de adquisición de materiales y debido a la fecha de aprobación del Contrato, **FAdeA** se ve imposibilitada de brindar los Servicios establecidos en oportunidad.



Que existen Sistemas de Armas diferentes al Hércules C-130, que requieren de la modernización mediante la incorporación de tecnologías / equipamiento, ya sea por obsolescencia del material actual o para ampliar capacidades actuales, tal que permitan según el caso, dar cumplimiento a las necesidades operativas requeridas y/o dar cumplimiento a las normativas aeronáuticas vigentes.

Que en las actividades de Mantenimiento Aeronáutico, si bien una parte es planificada, requieren de flexibilidad en la asignación de recursos previstos para los distintos Sistemas de Armas, dadas las características imprevistas de estas intervenciones.

Que el mencionado Contrato establece en su Artículo 10 (Facturación y Forma de Pago), Punto 10.1 (Anticipo), que **FAdA** facturará en tal concepto el equivalente al **TREINTA y CINCO POR CIENTO (35 %)** del precio total del Contrato.

Que en el mismo Artículo 10, Punto 10.1 demanda a **FAdA** constituir una contragarantía a favor de la **FAA** en concepto del Anticipo mencionado en los términos del Decreto Reglamentario 1030/16.

Que el concepto del mencionado Anticipo esta mayormente destinado a la compra de materiales, los cuales tienen tiempos de entrega promedio de SEIS (6) meses y que en la actualidad requieren de pago anticipado de los mismos.

Que asimismo, el Contrato establece en dicho Artículo 10, Punto 10.1.2 la devolución del total del Anticipo por parte de **FAdA** antes del 31 de diciembre de 2017

Que además, el Contrato establece en dicho Artículo 10, Punto 10.2.3 (Procedimiento de Facturación) el descuento en la facturación a presentar por **FAdA**, de los anticipos correspondientes a cada período haciendo mención al párrafo 10.1.2.

Que el cumplimiento de lo establecido en el Punto 10.1.2 es impracticable por el tiempo transcurrido desde la firma del Contrato entre las **PARTES** y su aprobación, que imposibilita adquirir los materiales necesarios para la prestación de los Servicios durante el período 2017.

Que en consecuencia es necesario reformular el Artículo 10 (Facturación y Forma de Pago) en sus Puntos 10.1 (Anticipo) y 10.2 (Procedimiento de Facturación) a fin de adecuarlos debidamente.

Por todo ello:

## **LAS PARTES ACUERDAN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir con mayor precisión el alcance del Artículo 2 (Objeto) Punto 2.1.2 respecto a la Modernización de Aeronaves, que quedará redactado de la manera siguiente:

### ARTÍCULO 2 (OBJETO)

Modernización de aeronaves IA-63 Pampa, Hércules C-130 y otros Sistemas de Armas, que sean requeridos por **FAA** a los efectos de dar cumplimiento, mediante la incorporación de nuevo equipamiento, a sus requerimientos operativos y/o de seguridad y/o cumplimiento de normativas aeronáuticas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Contrato, en función de lo expuesto en los ARTICULOS precedentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar al Artículo 7 (Precio), el Punto 7.2, el que quedará redactado de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 7 (PRECIO)

7.2 El Anexo 2 (Distribución de Recursos por Programa), podrá ser modificado por las **PARTES** mediante la firma de un Acta Acuerdo, manteniendo el precio total del Contrato

**ARTÍCULO CUARTO:** Reemplazar el Artículo 10 (Facturación y Forma de Pago), el cual quedará redactado de la manera siguiente:

### ARTÍCULO 10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

#### 10.1 Anticipo.

10.1.1 **FAdeA** facturará dentro de los DIEZ (10) días de aprobado el presente Contrato, en concepto de anticipo PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$555.689.254) equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del



precio total del Contrato establecido en el Artículo 7. En virtud de ello, FAdeA constituirá previamente a la facturación, una contragarantía a favor de la FAA en concepto del anticipo mencionado en los términos del Decreto Reglamentario 1030/16.

10.1.2 La devolución del Anticipo se realizará de la siguiente manera:

10.1.2.1 Descontando mensualmente con cargo al ejercicio 2017, el importe total facturado previamente acordado en los Pedidos de Trabajo (PT) correspondiente a los Bienes / Servicios solicitados por **FAA** y prestados por **FAdeA** que sean entregados y aceptados por **FAA** hasta alcanzar suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) (\$123.450.587). Para el caso que no se alcance a devolver dicho monto, se ejecutará la Contragarantía por el valor de la diferencia.

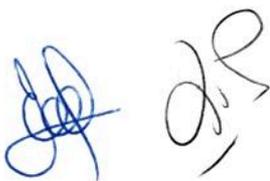
10.1.2.2 Descontando mensualmente el 35% del importe facturado previamente acordado en los Pedidos de Trabajo (PT) correspondiente a los Bienes / Servicios solicitados por **FAA** y prestados por **FAdeA** que sean entregados y aceptados por **FAA** hasta alcanzar la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 432.238.667). Para el caso de no alcanzar a devolver dicho monto, se ejecutará la Contragarantía por el valor de la diferencia.

## 10.2 Procedimiento de Facturación.

10.2.1 A efectos de confeccionar las facturas, se contabilizarán las entregas a **FAA** de bienes / servicios o hitos de cumplimiento, por los cuales **FAA** haya dado conformidad entre el día VEINTIUNO (21) del último mes hasta el día VEINTE (20) del mes de facturación.

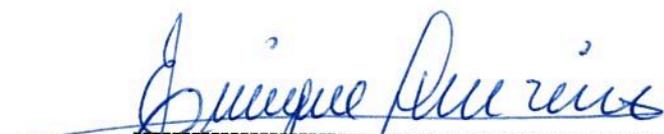
10.2.2 Se facturarán los Servicios efectivamente prestados de acuerdo al Anexo 3 y Anexo 4, una vez entregados los bienes / servicios y al momento de la recepción y conformidad por parte de **FAA**.

10.2.3 La facturación deberá ser presentada mensualmente por **FAdeA**, descontando los anticipos correspondientes a cada periodo en función a lo establecido en el Punto 10.1.2

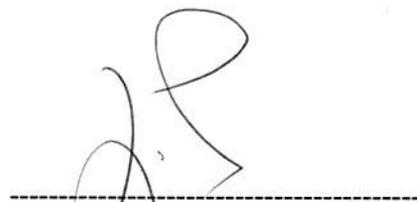


Todos aquellos aspectos del Contrato que no hayan sido modificados o reemplazados en forma expresa en éste Memorándum, mantienen su plena validez y vigencia.

En prueba de conformidad, las **PARTES** firman **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando un ejemplar para cada una de ellas, en el lugar y fecha indicado supra.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Enrique Víctor Amrein", written over a horizontal dashed line.

**Brig. Gral. "VGM" Enrique Víctor Amrein**  
**Jefe Estado Mayor General Fuerza Aérea Argentina**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Antonio José Beltramone", written over a horizontal dashed line.

**Sr. Antonio José BELTRAMONE**  
**Presidente de FAdeA S.A.**